ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Dependencia	Secretaría de Educación y Cultura.
Nombre del responsable	Maribel Cristina Amariles Pérez
Cargo	Secretario de Educación y Cultura o quien haga sus veces

Estudios y documentos previos para la celebración de contratos en el municipio de Abejorral, Antioquia de conformidad con los numerales 7 y 12 (numeral modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo señalado en el artículo Artículo 2.2.1.1.2.1.1.del Decreto 1082 de 2015, el cual estipula en desarrollo de los numerales 7 y 12 (numeral modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) del artículo 25 de la Ley 80 de 1993. Las entidades estatales están obligadas a llevar a cabo estudios previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan de Acción de la Entidad y deberán contener, como mínimo, los siguientes elementos:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.

a.1. Identificación del Proceso en el Plan de Desarrollo Municipal.

Plan de Desarrollo	UNIDOS CONTRUIMOS FUTURO
Línea Estratégica	6.EDUCACIÓN, CULTURA Y TECNOLOGIA PARA EL FUTURO
Componente	UNIDOS CONTRUIMOS FUTURO
Programa	PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS
Código Banco de Proyectos	2.3.2.02.02.009 ESTAMPILLA PRO CULTURA

a.2. Descripción de la necesidad.

El Municipio de Abejorral, Antioquia con fundamento en los fines esenciales del Estado, consignados en el artículo 2 de la Constitución Política Colombiana y respetando los principios de la función pública: igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la misma, emprende su accionar como municipalidad para la consecuencia de tales fines, sin desestimar el rigor que emana de los principios enunciados que son norma imperativa y sustancial.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, los servidores públicos nos encontramos en la obligación de someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración Estatal.

El artículo 311 de la Constitución Política Colombiana "*establece al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios*

públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y ***cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".*** (Negrilla fuera del texto).

De igual manera el artículo 315. De la Constitución aduce que son atribuciones del alcalde: *…"1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo" …, …"3.* ***Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo****; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes" … (*Negrilla fuera del texto).

En cumplimiento a lo dispuesto en lo numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, los servidores públicos nos encontramos en la obligación de someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal.

El Artículo 4º. (Modificado por el artículo 1º de la ley 1185 de 2008) evidencia que el patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico.

Que el artículo 70 de la constitución política dispone que el estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos, es obligación del estado y de las personas valorar, proteger y difundir el patrimonio cultural de la nación la ley general de cultura o ley 397 de 1997, desarrolla los postulados de la constitución de 1991 en materia cultural, al consagrar de manera clara la responsabilidad del estado en el marco general de lo cultural, y brinda los mecanismos para establecer las relaciones entre el estado y la sociedad, con el fin de promover el desarrollo cultural.

El baile responde a la necesidad de los seres humanos de crear con su cuerpo una serie de imágenes y percepciones en sí mismos y en los demás para dar a entender una idea, el baile se convierte en una acción cargada de sentido, mediante la cual se expresa algo ante los demás: la forma de vida, los pensamientos y las emociones; las costumbres y saberes de los antepasados, o, simplemente, la expresión de una necesidad lúdica.

Desde la práctica de la danza en sus espacios de sensibilización e iniciación de baile, busca estimular y potencializar capacidades socio-afectivas, creativas, analíticas, acústicas, de coordinación espacial entre otras. Dichas capacidades son necesarias para una excelente formación mental, musical y corporal que propicien acciones que puedan ser interiorizadas, y faciliten al mismo tiempo, la construcción de diversos esquemas mentales.

Colombia posee una gran diversidad de expresiones culturales como producto de un continuo proceso de mestizaje de sus grupos sociales, de la rica variedad geográfica y cultural de sus regiones y de un diálogo cada vez más activo con las manifestaciones sonoras del mundo. La danza enriquece la vida cotidiana y la interacción social, posibilita el desarrollo perceptivo, cognitivo y emocional, fortalece valores individuales y colectivos, y se constituye uno de los fundamentos del conocimiento social e histórico.

Desde el Ministerio de Cultura en el territorio colombiano, se busca fortalecer la diversidad y garantizar a la población su derecho a conocer, practicar y disfrutar de toda creación musical. La danza es una de las expresiones culturales que por su naturaleza está presente en diversos contextos, enriqueciendo la cotidianidad, desarrollando y fortaleciendo valores tanto individuales como colectivos y construyendo referentes de identidad de los grupos sociales, y por lo tanto es un canal ideal para promover comportamientos culturales que favorezcan un ambiente de cooperación y bienestar.

Por su naturaleza simbólica y por ser una de las expresiones culturales presente en todas las comunidades, la danza enriquece la vida, posibilita el desarrollo perceptivo, cognitivo y emocional, fortalece valores individuales, colectivos, y se constituye uno de los fundamentos del conocimiento social e histórico.

La Danza es una de las expresiones culturales de mayor relevancia en el desarrollo espiritual de una comunidad, siendo vital para la construcción de identidades. Quizá por ello, la danza se posesiona como elemento importante de lo territorial, del contexto y los saberes locales como escenario y ámbito de producción de subjetividades, haciendo visibles las inscripciones culturales que existen en la memoria de los pueblos. Reconociendo el carácter múltiple y diverso de la danza, el diálogo entre la tradición y la contemporaneidad que se materializa en el proceso creativo como forma de pensamiento y construcción cultural.

La Danza como instancia que aporta y participa en el desarrollo social, político y económico del país. Posicionando la importancia de la danza y la corporalidad como capital cultural y simbólico, valorando y fortaleciendo su capacidad de agenciar transformaciones y hábitos en la construcción de tejido social, en el diálogo en la interculturalidad. Definiendo acciones que aporten a la sostenibilidad de la práctica. Así mismo la danza moderna se constituye como la interpretación individual del artista, rompiendo todas reglas de la interpretación clásica, siendo caracterizada por sus movimientos libres y fluidos, dichos movimiento son aéreos y elevados, la danza moderna tiene un lenguaje corporal orgánico y arraigado al ser, dicha danza permite al practicante desinhibirse y expresar sus sentimientos de una forma diferente en el entorno que lo rodea.

Desde la práctica del baile y las expresiones culturales del municipio de Abejorral se busca el desarrollo de una generación que ame la danza procurando que todos sus integrantes ejecuten movimientos al ritmo de la música, permitiendo expresar sentimientos y emociones para conducirlos hacia el goce del arte verdadero.

El baile independientemente del estilo, tiene algo en común: implica tener flexibilidad y movimiento del cuerpo, así como buena condición física. Existieron muchos tipos de bailes y géneros de danza, generalmente se clasifica a estos en tres grandes grupos:

Las danzas populares o folclóricas. Son las que se basan en la transmisión de la cultura tradicional.
Las danzas clásicas. Son producto heredado de tiempos antiguos, principalmente en el periodo clásico de la antigüedad medieval, pero que ha sufrido cambios a través del tiempo hasta llegar a nuestros días, como el ballet.
Las danzas modernas. Son practicadas generalmente por jóvenes y conllevan todo un tipo de identidad social a través de la forma de entender la vida e incluso de vestir.

Dentro de esta propuesta se plantea trabajar con dos géneros que son los que desde nuestro punto de vista y experiencia generan engranaje con la sociedad del municipio, adicional estos géneros son los que aportan al crecimiento cultural de nuestro país, y nos permiten en un menor tiempo posible ir generando grupos para muestras artísticas. En este caso nos referimos la **danza folclórica popular y a la danza moderna**.
Dentro de la danza folclórica popular, intervienen los ritmos folclóricos más representativos de cada una de las regiones de nuestro país.
Región Andina: Sanjuanero, Rajaleñas, el bambuco

Región Paisa: El Pasillo, las vueltas, la cachada, el chotis de palmas, las redovas, la rumba campesina
Región Caribe: La cumbia, el mapalé, el porro, el fandango, la puya.
Región Pacífica. La danza madre el currulao, el abozao, el andarele, el pasillo chocoano, la moña, la contradanza, la jota chocoana.
Región Cundiboyacense: La guabina, el torbellino, la carranga, la rumba criolla y el merengue campesino.

Dentro de la danza moderna, se pretende abarcar los ritmos que actualmente están en el bum de desarrollo y contexto social cultural actual. Aquí nos referimos a ritmos como:
La bachata
El Porro de salón
La salsa
La danza urbana (estilos de danza callejeros).

Abejorral es un municipio que día a día crece en desarrollo, que busca transformarse porque también quiere cambiar su imagen ante el departamento y el país. Imagen que se asocia de manera exclusiva con la violencia por la que en algún momento paso el municipio, la guerrilla, el paramilitarismo, es decir, como Municipio Abejorral, también ha cargado con el estigma que le han asignado otros municipios incluso nuestra capital del departamento.

Ahora, los retos del arte también son otros, el arte con sentido y compromiso social, esta propuesta se presenta como un aporte a la inclusión de la sociedad campesina y urbana frente a la civilización y crecimiento artístico, al desarrollo y crecimiento del municipio, Por ende, el impacto que se pretende generar es de carácter Rural y Municipal.

Desde el enfoque Rural: La formación en danza debe ser abierta y móvil, donde el tallerista o profesor se desplaza hasta la zona donde se logre concretar proceso formativo, buscando la cercanía y la comodidad para el campesino, es necesario abarcar algunos núcleos zonales, siendo este eje central que une las veredas y así tener cobertura poblacional.

Enfoque Urbano: Como se plantea desde uno de los objetivos se tendrá un espacio dentro de la casa de la cultura propio que será de acceso a toda la población, pero también se harán desplazamientos a las diferentes Instituciones Educativas, del municipio.

COMUNIDAD BENEFICIADA

Población rural y urbana (niños, jóvenes, adultos y personas de la tercera edad), Instituciones Educativas , Alcaldía de Abejorral.

La danza escénica se refiere como una manifestación artística, donde se desarrolla el movimiento del cuerpo acompañado o no de música, diseñada para un espacio que puede ser un teatro o un espacio menos convencional para la representación escénica. Como una manifestación artística, la danza es una forma de expresión, de comunicar, ya que es un acto comunicativo que tienen lugar a través de una puesta en escena.

En el caso de la danza, se utiliza un lenguaje no verbal, algo que comparte con la música instrumental, donde los intérpretes expresan sentimientos, emociones, historias, hechos o ideas a través de los movimientos y gestos que emplean para producir sonido con su instrumento. Para el diseño de la danza escénica, es decir, para el proceso de producción que va desde la idea primigenia hasta que los bailarines se suben al escenario para transformar sus movimientos corporales en danza, entran en juego varios elementos y se establecen varios oficios que es necesario conocer para abordar los objetivos de la puesta en escena, la danza en conjunto con el teatro son practicas esenciales para brindar un show escénico, dado que la danza permite que el actor se exprese y se libere de manera espontánea, por esta razón es necesario que el actor practique procesos desde la danza, logrando que en conjunto con la puesta en escena sea más natural y dinámico la presentación.

Que, dentro de la planta de cargos, el Municipio de Abejorral - Antioquia no cuenta con personal suficiente para realizar las labores específicas en la prestación de servicios de apoyo a la gestión que permitan fortalecer la iniciación y formación en Danza del municipio de Abejorral Antioquia, por lo que la Administración Municipal se ve en la necesidad de contratar una persona idónea para el apoyo al fortalecimiento de la danza como parte importante para promover comportamientos culturales que favorezcan un ambiente de cooperación y bienestar.

Con esta contratación se busca el fortalecimiento de las expresiones culturales en la población del municipio, siendo la danza un factor fundamental para el fortalecimiento de valores individuales y colectivos y una oportunidad flexible e incluyente de construcción de autonomía y convivencia en los contextos locales, se articula como una estrategia de prevención y aprovechamiento del tiempo libre para la población del Municipio de Abejorral.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y que la Alcaldía Municipal no cuenta con servidores con la experiencia requerida en su planta de cargos para la dirección de la escuela de danza se hace necesario contratar la **“**PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO PARA LOS PROCESOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICOS Y CULTURALES DEL LABORATORIO ESCUELA ARTES VIVAS TEATRO Y DANZA, DEL MUNICIPIO DE ABEJORRAL, ANTIOQUIA, DANDO CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO 2024 - 2027 “ para el desarrollo de esta actividad y la formación artística en el municipio.

Que según Directiva Presidencial No. 08 del 17 de septiembre de 2022, observaciones a circular conjunta No 1000052022 del Ministerio del Trabajo del 30 de diciembre de 2022 y circular conjunta No. 01 de 2023 de Colombia Compra Eficiente, es necesario realizar **“**PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO PARA LOS PROCESOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICOS Y CULTURALES DEL LABORATORIO ESCUELA ARTES VIVAS TEATRO Y DANZA, DEL MUNICIPIO DE ABEJORRAL, ANTIOQUIA, DANDO CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO 2024 - 2027 “ por un término no superior a CUATRO (4) MESES DIEZ NUEVE DIAS (9) por las siguientes razones:

1. Actualmente existe personal de planta el cual esta sobrecargado de trabajo requiriéndose por tanto una persona con la idoneidad para ejecutar el objeto contractual en mención
2. Que existe la necesidad de contar con una persona con las capacidades en el área de danza en aras de cumplir con todas las necesidades aquí estipuladas.
3. Que actualmente los procesos establecidos en el municipio requieren continuidad y para este objetivo es necesario una persona que garantice este fin, como propósito esencial del estado.

Por tal razón y evaluando la necesidad planteada y como es deber de la Entidad territorial satisfacer las necesidades de la población, sea decidido avanzar en la contratación de una persona con las condiciones óptimas para la prestación del servicio, que posee habilidades y conocimientos en el campo relacionado con la danza que sea eficaz, hábil y competente para satisfacer las necesidades del ente territorial, por esta razón el contratista debe tener como mínimo Un (01) año de experiencia en temas actividades relacionadas con la danza y la cultura, teniendo presente la necesidad planteada, de esta manera se garantiza que el objeto contractual sea cumplido a entera satisfacción.

Por lo anteriormente expuesto, la Administración Municipal de Abejorral – Antioquia posee la necesidad de contratar una persona natural para el “**“**PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO PARA LOS PROCESOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICOS Y CULTURALES DEL LABORATORIO ESCUELA ARTES VIVAS TEATRO Y DANZA, DEL MUNICIPIO DE ABEJORRAL, ANTIOQUIA, DANDO CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO 2024 - 2027 “

2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

“PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO PARA LOS PROCESOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICOS Y CULTURALES DEL LABORATORIO ESCUELA ARTES VIVAS TEATRO Y DANZA, DEL MUNICIPIO DE ABEJORRAL, ANTIOQUIA, DANDO CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO 2024 - 2027 “

2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

“PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO PARA LOS PROCESOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICOS Y CULTURALES DEL LABORATORIO ESCUELA ARTES VIVAS TEATRO Y DANZA, DEL MUNICIPIO DE ABEJORRAL, ANTIOQUIA, DANDO CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO 2024 - 2027 “

Clasificador del objeto a contratar

De acuerdo a la Codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, los servicios a suministrar se encuentran codificados, hasta el cuarto nivel de la siguiente manera:

Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Código Producto
80	11	16	00
Descripción código UNSPSC		Servicios de Personal Temporal	

Solo se enunciará la codificación UNSPSC relacionada con el objeto para fines informativos, en razón de que no se exigirá clasificación ni calificación en el Registro Único de Proponentes de conformidad con lo establecido en el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

Alcance del Objeto

El contratista deberá desarrollar todas las actividades que sean necesarias en la dirección de la escuela de danza en el municipio de Abejorral - Antioquia.

Perfil del Contratista

- **Idoneidad**: Tecnólogo en cualquier área
- **Experiencia**: Un (1) año de experiencia relacionada con la formación de danza folclórica.

- **Obligaciones del Contratista**

Obligaciones Generales

a) Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el Contrato y en la oferta.

b) El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, y en caso de pérdida o daño atribuible por parte del contratista al deber objetivo de cuidado y diligencia inmerso en el contrato, éste autoriza que se haga el descuento directo de sus honorarios para la reposición o reparación del bien. Una

vez se termine el contrato, el contratista deberá realizar la entrega al supervisor del contrato de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales entregados por el municipio de Abejorral para la ejecución del objeto contractual.

c) Dar despacho de inmediato a todos los trámites que se le asignen, sin lugar a archivarlos sin diligencia alguna, ya sea en su escritorio o en otro lugar.

d) Responder conforme a la Ley por sus actuaciones u omisiones cuando éstas causen un perjuicio a la Entidad o a terceros.

e) Coadyuvar de forma armónica, respetuosa, cordial, veraz, oportuna y sin dilaciones, con la información requerida por las diferentes dependencias y secretarías del municipio.

f) Presentar los informes necesarios al Municipio.

g) Estar al día con el pago de la seguridad social integral (salud, pensiones, ARL) con el objeto de dar cumplimiento a lo previsto en artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1273 de 2018.

h) Ejecutar el objeto de este contrato en el plazo y sitio convenidos.

i) Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato.

j) Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el Municipio.

k) Solicitar al Municipio información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas para el cumplimiento del objeto contractual.

l) Evitar que con su actuación se generen conflictos en el municipio de Abejorral - Antioquia y en caso de presentare y pueda incidir en el resultado propuesto, ha de contribuir a la conciliación o la desaparición de los mismos, si ello fuere posible.

m) Informar oportunamente al Contratante cuando existan o sobrevengan alguna de las inhabilidades, incompatibilidades y/o conflicto de intereses establecidos en la Constitución y la Ley, con posterioridad a la celebración del contrato.

n) Abstenerse de prestar servicios a terceros, que sean materialmente incompatibles con los derechos e intereses del municipio de Abejorral – Antioquia**.**

o) Presentar informes mensuales de actividades, junto con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social para el pago correspondiente.

p) Practicarse los exámenes preocupacionales de que trata el artículo 18 del Decreto 723 de 2013 y allegar el certificado respectivo al municipio de Abejorral, Antioquia, el cual será requisito indispensable para ejecución del contrato.

q) Entregar los datos personales (Nombres y apellidos completos, número de cédula, correo electrónico personal, lugar y fecha de nacimiento), para que el municipio de Abejorral genere el usuario en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP II.

r) Digitar su información personal, laboral y académica y vincular sus respectivas evidencias en el aplicativo Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEPII.

s) El Contratista no podrá en ninguna circunstancia hacer uso de la información para fines o propósitos diferentes a los requeridos por la administración municipal.

t) El contratista deberá utilizar el equipo de cómputo de su propiedad para el cumplimiento del objeto contractual

u) Realizar informe mensual de actividades y presentar comprobante de pago de la seguridad social del mes anterior.

Obligaciones Específicas

a) Activar un espacio físico dentro de la Casa de la Cultura Miguel María Calle, destinado a procesos de formación en danza folclórica popular tradicional que sea de acceso a toda la población Abejorraleña.

b) Brindar talleres de formación en danza folclórica en las diversas Instituciones Educativas de la Zona Urbana y Rural del municipio para dar a conocer la cultura identitaria danzada de las regiones andinas, caribe, pacifica, cundí-boyacense y llanera de nuestro territorio colombiano, y que estos hagan parte de su desarrollo formativo y educativo

c) Formar semilleros infantiles de danza folclórica popular tradicional en la zona urbana y rural con el propósito de mantener y preservar procesos.
d) Fortalecer los grupos de danza existentes en el municipio (Sueños Dorados, El Astillero) brindando asesoría técnica en la danza folclórica colombiana y sus formas de ejecución.
e) Proyectar el talento Abejorraleño a nivel local, regional, nacional y de ser posible internacional, buscando el fortalecimiento de la formación en danza y la motivación a los que integren esta gran escuela.
f) Desarrollar talleres de danza moderna con los distintos grupos del municipio.
g) Realización del festival de danza
h) Realización del festival de música campesina
i) Apoyar el festival de teatro realizado por la dirección de teatro
j) Presentar propuesta a las diferentes convocatorias dirigidas por el Ministerio de Cultura y la nación
k) Presentar de manera oportuna los informes de actividades en cumplimiento del objeto contractual.
l) Y las demás actividades que tengan relación con el objeto contractual.

Obligaciones del Municipio

a) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción a través de los funcionarios encargados de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control.

b) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

c) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

d) Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.

e) Reservar con destino a este contrato el total de su valor, acorde con su presupuesto y con vigencia para el año 2025.

f) Proporcionarle al Contratista toda la información que este solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto contratado, la cual deberá suministrarse de manera inmediata y sin demoras que afecten el desarrollo y ejecución del contrato.

g) Suministrar los implementos necesarios para la ejecución del objeto contractual.

h) Las demás contenidas en el ordenamiento jurídico en especial el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

i) Crear el usuario en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP II.

m) Revisar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP II el cumplimiento por parte del Contratista de la digitación y vinculación de la información después de creado el usuario respectivo.

n) Verificar el cumplimiento de las obligaciones de los pagos de la seguridad social integral y riesgos laborales, tanto en los montos como en la oportunidad de los de los mismos.

j) Acompañar y vigilar el desarrollo de todo el proceso objeto del contrato y los objetivos de cada componente designando para ello un supervisor.

La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

Por el valor y/o naturaleza del objeto a contratar, el proceso de selección se realizará mediante la modalidad de **Contratación Directa** de conformidad en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que consagra: *"**Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la Idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

En el mismo sentido, mediante Sentencia N° 41719 de 2013 el Consejo de Estado, conceptuó la naturaleza asistencial del contrato que se pretende suscribir así: "*Se puede afirmar, sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales "...para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión..."engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 numeral 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas. En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento*

necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por si solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales".

La Ley 80 de 1993, en su artículo 32, numeral 3, define los contratos de prestación de servicios de la siguiente manera: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados"*. Por su parte, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que los contratos de prestación de servicios están destinados *"Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".*

Por otro lado, el artículo 2.2.1.2.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, exime al municipio de Abejorral, Antioquia de la obligación de justificar mediante acto administrativo la presente modalidad de contratación al indicar en su inciso final del presente artículo *"Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contrato de que tratan los literales a), b) y c) del artículo 2.2.1.2.2.1.4.3 del presente Decreto".*

De acuerdo con lo ya expuesto el modo de selección del contratista se efectuará a través de contratación directa, mediante contrato de prestación *de "Prestación de servicios de apoyo a la gestión para el desarrollo del festival de danza del municipio de Abejorral – Antioquia".*

Certificado de Planta de Cargos: De conformidad con los decretos 2400 de 1968 y 1950 de 1973, se debe certificar que en la planta de cargos no existe personal suficiente que puede proveer los servicios requeridos y que una vez provista la planta no hay las vacantes requeridas.

El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

El valor del objeto a contratar es DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/L $12.848.227, el cual se tomará para todos los efectos legales y fiscales a que haya lugar como valor global Dicho valor incluye los impuestos, retenciones, deducciones y contribuciones a que haya lugar.

Para la estimación económica del contrato se tuvo en cuenta el valor que en el mercado tiene el personal profesional especializado requerido, de conformidad con la naturaleza del objeto y obligaciones a contratar para lo cual se tomaron referentes de otras entidades con objetos similares.

Forma de Pago

El municipio de Abejorral, Antioquia, pagará al Contratista sus honorarios en cuotas iguales mensuales o por fracción de mes con corte al último día del mes según corresponda que tiene un valor global de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/L $12.848.227, pagos que serán realizados a través de transferencia electrónica a la cuenta de ahorros suministrada por el Contratista al diligenciar el formato "Pago por transferencia electrónica", previa presentación de la factura o cuenta de cobro o documento equivalente debidamente legalizado, con todos los soportes que aseguren que los productos fueron recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato.

La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará el municipio de Abejorral sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Secretaria de Hacienda respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

Disponibilidad Presupuestal

La erogación que ocasione el contrato que se suscriba se hará con cargo al presupuesto para la vigencia 2025, a través del certificado de Disponibilidad presupuestal número 000000150 del 11 de febrero del 2025, expedido por la Secretaria de Hacienda del Municipio de Abejorral, Antioquia y que hace parte integral de este proceso contractual.

Plazo:

El plazo estimado para la ejecución del contrato se fija hasta el 30 de junio de 2025 contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

Lugar de ejecución del contrato

El contrato a celebrar deberá ejecutarse en la zona urbana del municipio de Abejorral-Antioquia.

Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación, por cuanto la selección de la persona (natural o jurídica) se realizará en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto contractual; en razón de lo anterior se deja constancia que de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo no es necesario la obtención previa de varias ofertas.

El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

El municipio de Abejorral – Antioquia de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. **Ver anexo 1 matriz de riesgos**.

Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.

Atendiendo a la correcta supervisión que se deberá ejercer sobre la actividad contractual, y entendiendo que es deber de la persona encargada de la misma, velar por el cumplimiento y calidad en la prestación del servicio, y con fundamento en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 *del decreto 1082 de 2015 "**No obligatoriedad de garantías.** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos",* la administración municipal no considera necesaria la exigencia de garantías para el presente proceso contractual.

La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Los Acuerdos Marco son herramientas de agregación de demanda que permiten a las Entidades adquirir de manera ágil los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, por lo que no aplica para la presente modalidad de contratación.

Anexos

- Certificado de disponibilidad presupuestal.
- Anexo 1 Matriz de Riesgos.
- Certificado Planta de cargos.

MARIBEL CRISTINA AMARILES PÉREZ
Secretaria de Educación y Cultura